



# Resolución de Presidencia

No. 283-2021-UNM

Lima, 1 de octubre de 2021.

Visto el Oficio No. 038-2021-VPA/CO-UNM del Vicepresidente Académico, maestro Claudio Germán Panta Salazar, mediante el cual presenta la versión final del proyecto de directiva para la realización de prácticas presenciales en la Universidad Nacional de Música (UNM).

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico, y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220 Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música señala que, el Ministerio de Educación designa a sus integrantes, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria, dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora;

Que de conformidad con los incisos a), f) y d) del numeral 6.1.5 del Artículo VI de la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la Presidenta de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera y está facultada a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que mediante el Decreto Supremo No. 117-2020-PCM, se aprobó la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, de conformidad con lo previsto en el Anexo del Decreto Supremo No. 117-2020-PCM, se establece que entre las actividades comprendidas en la Reanudación de Actividades Económicas se encuentran la investigación, innovación y desarrollo experimental en todos los campos del conocimiento, incluyendo el uso de servicios de laboratorios de las instituciones de educación superior y los centros de educación técnico-productiva (CETPRO) con aforo máximo del 50 %;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo No. 039-2020-SUNEDU-CD la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU, aprobó los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, norma modificada por la Resolución de Consejo Directivo No. 115-2020-SUNEDU-CD;

Que el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo No. 115-2020-SUNEDU-CD excluye de las materias impartidas de forma no presencial a las asignaturas cuyas actividades académicas requieran de un ambiente especializado y su uso se vea imposibilitado de ejecutarse debido a la medida dispuesta para la prevención y control del COVID-19, por no poder ser llevado de forma remota;

Que mediante el Oficio No. 038-2021-VPA/CO-UNM el Vicepresidente Académico, maestro Claudio Germán Panta Salazar, señala que los estudiantes se han visto afectados en la práctica del instrumento musical por no contar con espacios adecuados y no contar con los instrumentos en sus hogares; fundamento principal que sustenta la presentación de la versión final del proyecto de directiva para la realización de prácticas presenciales en la Universidad Nacional de Música (UNM);

Que mediante acuerdo por unanimidad adoptado en la sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha 22 de setiembre de 2021 que da lugar al Acta No. 047-2021-CO (Acuerdo No. 7) se acordó realizar una sesión de trabajo de la Comisión Organizadora para la revisión del proyecto de la directiva de prácticas de instrumentos, la misma que se llevó a cabo el jueves 23 de setiembre de 2021 a horas 10:00 am; posteriormente realizó una revisión final a cargo de la Vicepresidencia Académica y el envío de la propuesta mediante el Oficio No. 038-2021-VPA/CO-UNM;





# Resolución de Presidencia

No. 283-2021-UNM

Página No. 02



Con el visado de la Vicepresidencia Académica; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y modificatorias, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU.

## SE RESUELVE:

**APROBAR** la Directiva No. 002-2021-UNM "Implementación de Prácticas Instrumentales Presenciales para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Música en el Proceso de Adaptación a la Enseñanza Semipresencial", la cual forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



**LYDIA F. HUNG WONG**  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Música

## IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INSTRUMENTALES PRESENCIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNM EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA ENSEÑANZA SEMI PRESENCIAL

DIRECTIVA No. 002-2021-UNM  
R.P. No. 283-2021-UNM

### I. DESCRIPCIÓN

En el contexto del aislamiento social decretado por el gobierno como medida sanitaria de prevención al Covid-19, la Universidad Nacional de Música ha adaptado su programa de estudios y sus procesos administrativos al entorno virtual utilizando sus plataformas educativas e introduciendo nuevas estrategias tanto pedagógicas como de gestión, para la continuidad de sus actividades.

No obstante, dentro de los procesos de aprendizaje para el músico, la exploración de las dinámicas y la búsqueda de diversos timbres sonoros en la práctica instrumental, son competencias indispensables para el desarrollo de las habilidades interpretativas y han sido un aspecto valioso que se ha postergado.

Nuestros estudiantes han sufrido grandes problemas por no contar con un instrumento en casa, así también, han mermado la calidad interpretativa que tiene que ver con el timbre, la dinámica, la afinación, la articulación, entre otros elementos. El confinamiento obligatorio ha tenido como consecuencia que los estudiantes no han podido realizar sus prácticas instrumentales apropiadamente, ya que muchos no cuentan con espacios adecuados en sus hogares.

Viendo esta problemática, la Universidad Nacional de Música, en el marco de las disposiciones ofrecidas por la SUNEDU en la resolución de consejo directivo No. 039-2020-SUNEDU-CD adopta algunas medidas para solucionar dichos problemas.



### II. REFERENCIAS

- 2.1. Decreto Supremo No. 008-2020-SA, que aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional.
- 2.2. Decreto Supremo No 017-2020-PCM, fase 3 de la reanudación de actividades económicas.
- 2.3. Resolución Viceministerial No. 085-2020-MINEDU; que aplica disposiciones a las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, al personal docente y no docentes, autoridades, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria.
- 2.4. Resolución Viceministerial No. 095-2020-MINEDU, Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.
- 2.5. Resolución Viceministerial No. 105-2020-MINEDU; que autoriza el ingreso del personal de las universidades públicas y privadas a los locales, con el fin de facilitar la continuidad y mejora en la calidad del servicio educativo.
- 2.6. Resolución del Consejo Directivo No. 039-2020-SUNEDU-CD: que propone los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial.
- 2.7. Resolución del Consejo Directivo No. 115-2020-SUNEDU-CD: modificatoria de la resolución No. 039-2020-SUNEDU-CD.



### III. ALCANCE

A los estudiantes de la sección Superior y sección Preparatoria nivel Post Escolar de la Universidad Nacional de Música de las diversas especialidades instrumentales y programas educativos, así como al personal administrativo, servicios generales y servicio de vigilancia.

### IV. OBJETIVOS

- 4.1. Desarrollar acciones para garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo, que no puede realizarse en forma virtual, según la naturaleza de la formación del músico profesional.
- 4.2. Proporcionar al estudiante los espacios con las condiciones adecuadas para realizar las prácticas de sus respectivos instrumentos.
- 4.3. Ofrecer a los estudiantes el préstamo interno de los instrumentos musicales, así como el uso de los laboratorios de piano grupal para la realización de prácticas presenciales.
- 4.4. Contribuir a que los estudiantes logren las competencias interpretativas en sus respectivas carreras.
- 4.5. Contribuir al mantenimiento del patrimonio instrumental a través de su uso sostenido y responsable.
- 4.6. Contribuir a mitigar los riesgos de deserción estudiantil, a través de medidas que incluyan la eventual reanudación del componente presencial del servicio educativo superior universitario.

## V. LINEAMIENTOS

- 5.1. Uso de los tres locales de la UNM; permitido solo para los estudiantes de las secciones Superior y Preparatoria, Post Escolar.
- 5.2. Controlar y acondicionar los protocolos de seguridad para la prevención del COVID 19.
- 5.3. Establecimiento de un aforo determinado por local para cuidar la seguridad de los estudiantes.
- 5.4. Creación de un formulario web para la inscripción a las prácticas que contenga las especificaciones necesarias para el propósito.
- 5.5. Atención por parte del personal de sala de instrumentos y laboratorios de piano digital.
- 5.6. Protocolo de limpieza y desinfección de los instrumentos musicales.
- 5.7. Atención de personal de mantenimiento para el cuidado de los ambientes.
- 5.8. Establecimiento de horarios apropiados para las prácticas presenciales.
- 5.9. Supervisión y control a cargo del servicio de vigilancia.

## VI. PROCEDIMIENTOS

- 6.1. Publicación del formulario de inscripción vía Web:  
El formulario se publicará una semana antes del inicio de las practicas presenciales en la página web ([www.edu.pe/reservas-aulas](http://www.edu.pe/reservas-aulas) ). Aquí encontrará la información necesaria para la reserva de aulas.
- 6.2. Inscripciones:  
El estudiante debe llenar el formulario publicado en la página web señalando la fecha y hora en que tomará las prácticas, teniendo en cuenta que las inscripciones terminan el día viernes de cada semana a las 19:00 horas y que solo se podrá reservar para la semana siguiente.
- 6.3. Condiciones de la separación de fecha:  
Los estudiantes tienen derecho a separar solamente dos fechas por semana con una duración de hasta 3 horas consecutivas por día en cualquiera de los locales que dispone la institución.
- 6.4. Horario para el uso de las instalaciones:  
De lunes a sábado, de 8:00 h. a 18:00 h., domingos y feriados de 8:00 h. a 14:30 h. Cada tres horas se reserva un turno y luego se deja media hora para desinfección de los ambientes.
- 6.5. Préstamo de instrumentos:  
Los estudiantes que necesiten préstamo de instrumentos solo podrán ir los lunes, miércoles y viernes de 8.00 h. a 14:30 h.
- 6.6. Condiciones de las prácticas:
  - a) A la entrada del local solo podrán ingresar los estudiantes inscritos en el formulario web; los mismos que deben firmar una declaración jurada en donde expresan su voluntad de sujetarse a las normativas dispuestas por la institución, asumiendo la responsabilidad de las consecuencias de contagio del COVID 19 y eximiendo de ella a la institución. (Anexo 3)
  - b) Para identificarse deben presentar su DNI.
  - c) Al ingresar los estudiantes deben usar doble mascarilla y cumplir con los protocolos de seguridad (control de temperatura, nivel de saturación mínima de 99, desinfección de manos y calzado). Así mismo, deben permitir la revisión de mochilas, bolsos, entre otros por el personal de vigilancia tanto a la entrada como a la salida de la UNM.
  - d) No se permitirá el ingreso de docentes para el dictado de clases presenciales, solo de manera excepcional, podrán ingresar docentes colaborativos (correpetidores).
  - e) Las prácticas son individuales.
  - f) Excepcionalmente los estudiantes que deseen ensayar con acompañamiento deben inscribir en el formulario correspondiente a su correpetidor.
  - g) Los estudiantes de viento podrán quitarse las mascarillas mientras ensayan, pero si lo hacen con un pianista colaborativo (correpetidor), deben mantener la distancia apropiada 2.50 metros y el pianista colaborativo (correpetidor) hará uso obligatorio de doble mascarilla durante todo el ensayo.
  - h) Los estudiantes de viento que requieran el préstamo de un instrumento deben traer sus propias boquillas, cañas o cualquier otro aditamento de uso personal.
  - i) Al término de la práctica deben dejar el instrumento totalmente limpio y desinfectado según los protocolos de desinfección propuestos por la Sala de Instrumentos.
  - j) Los instrumentistas de percusión deben traer sus propias baquetas y usar guantes para manipular los accesorios de percusión. No se permitirá el traslado de los instrumentos de percusión a otra sala, salvo alguna excepción aprobada por Vicepresidencia Académica.
  - k) Los salones con pianos de cola son para uso exclusivo de alumnos de la especialidad de piano.



- l) El laboratorio de teclado se pondrá a la disposición para estudiantes de piano complementario con un aforo de hasta del 50%, de su capacidad habitual.
- m) Los estudiantes que asisten a las prácticas se someten a la autoridad de los vigilantes quienes cuidarán que lo estipulado en esta directiva se cumpla.
- n) Los estudiantes no podrán ingerir alimentos en las salas de práctica.
- o) Los estudiantes que no asistan a la práctica reservada perderán el derecho de reservar prácticas en la siguiente semana.
- p) Los estudiantes que cometan actos de indisciplina o falta de respeto a la autoridad serán sancionados. Los vigilantes reportarán el hecho por medio de una papeleta de amonestación dirigida a la Jefatura de la Sección Superior y a la Vicepresidencia Académica. (Anexo 2)
- q) Los estudiantes reportados por mal comportamiento serán sancionados con la suspensión del permiso de prácticas.

**VII. ANEXOS:**



**ANEXO 1**  
**TURNOS DE INSCRIPCIÓN**  
**CARABAYA / EMANCIPACIÓN / SALAVERRY**

**De lunes a sábado**

TURNOS	MADERAS	METALES	CUERDAS	PERCUSIÓN	CANTO	PIANO	CORREPETICIÓN
08:00 - 11:00							
11:00 - 11:30	Desinfección						
11:30 - 14:30							
14:30 - 15:00	Desinfección						
15:00 - 18:00							

**Domingos y feriados**

TURNOS	MADERAS	METALES	CUERDAS	PERCUSIÓN	CANTO	PIANO	CORREPETICIÓN
08:00 - 11:00							
11:00 - 11:30	Desinfección						
11:30 - 14:30							



**ANEXO 2**

<b>PAPELETA DE AMONESTACIÓN</b>
<b>ESTUDIANTE:</b>
<b>VIGILANTE:</b>
<b>FECHA Y HORA:</b>
<b>RAZÓN DE LA AMONESTACIÓN:</b>



### ANEXO 3

## DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, yo: ....., identificado con:  
..... estudiante de la sección:  
..... de la especialidad de: .....de la UNM.

Declaro bajo juramento que conozco las condiciones para acceder a las prácticas presenciales en la sede de ..... de la Universidad Nacional de Música y me someto voluntariamente a asumir toda la responsabilidad de cuidado sanitario y las consecuencias que deriven de dichas prácticas.

Lima ..... de ..... de 202.....

Firma del estudiante: .....

